de uso de anticuarlas (sic) todo vigente y que continúa en el ejercicio de su expresado cargo, tiene a mi juicio, según concurre, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER, y al efecto.
DISPONE
Que confiere PODER ESPECIAL a favor de DON JOSE IGNACIO GONZALEZ DE SAN ROMAN, español; nacido el 19 de marzo de 1950, casado, ingeniero de caminos, vecino de Madrid (España), calle Arturo Soria, 316, con DNI N°16.204.586, para que, en nombre y representación de la sociedad "TECNICA Y PROYECTOS S.A.", pueda ejercitar, en cualquier territorio de América, las siguientes facultades:
1.- Representar a la Sociedad ante la Administración y Organismos de la Administración Pública en todos sus órdenes y grados, sin excepción alguna de los Organismos Autónomos, Sociedades Estatales, paraestatales o mixtos, formulando peticiones, siguiendo los expedientes por todos los trámites e incidencias hasta su conclusión, y entablando las reclamaciones o recursos que en cada caso proceda; y apartarse y desistir de pretensiones y expedientes, en cualquier estado de su procedimiento.
2.- Celebrar con las Administraciones Públicas, Sociedades Estatales y cualesquiera personas o entidades públicas y privadas toda clase de contratos, aceptando las condiciones que estime más convenientes para el interés de la Sociedad, y podrá acudir a concursos y subastas haciendo ofertas, suscribiendo ddisposiciones o constituyendo depósitos y otras adjudicaciones, formulando protestas y recursos y reservas de derecho.
3.- Comparecer y actuar con plena personalidad, representando a la Sociedad, como solicitante, otorgante, disponiente, actora, demandada, coadyuvante, querellante o en cualquier otro concepto, en otorgamiento, disposiciones, asuntos, actos de conciliación, juicio, causas, reclamaciones, expedientes, actuaciones de todo orden, ante dicha clase de Ministerios, Departamentos, Institutos, Oficinas y Dependenciasdel Estado Español o de cualquier Estado extranjero, Comunidad Autónoma, provincia y Municipio, Juzgados, Tribunales, Autoridades y Magistraturas del Trabajo, Fiscalías, Delegaciones, Comités, Comisiones, Juntas, Jurados, Funcionarios y cualquier otro Centro u Organismo Civil, Penal, Mercantil, Administrativo, Fiscal, Canónico, Contencioso-Administrativo, Constitucional, Gubernativo, Laboral, de cualquier otra naturaleza, orden o grado; en todas sus jurisdicciones, grados e instancias y para toda clase de asuntos, cuestiones, gestiones, actuacio-

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION VOLUNTARIA DE EXAGROPEC, S.A. DE EXPLOTACION AGROPECUARIA.

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de disolución y liquidación de "EXAGROPEC S.A. DE EXPLOTACION AGROPECUARIA", se otorgó en la ciudad de Quito, el 4 de octubre de 1995, ante el Notario Décimo Sexto del mismo cantón. La doctora Beatriz García Banderas, Intendenta Jurídica de la Oficina Matriz, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 95-1-2-1-0003594 de 6 Nov. 1995.
2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada, el señor Alberto José Guillermo Ponce Enriquez, en su calidad de Gerente General.
3.- EN cumplimiento de lo dispuesto por la señora Intendenta Jurídica de la Oficina Matriz, en la Resolución No. 95.1.2.1.0003594 de 6 Nov. 1995, se pone en conocimiento del público la disolución y liquidación de "EXAGROPEC S.A. DE EXPLOTACION AGROPECUARIA", a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, dentro del término de tres días pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación de la disolución y liquidación de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 6 Nov. 1995

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la/896

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. (ELECDOR)

Se comunica al público que la compañía ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. (ELECDOR) aumentó su capital en S/ 500'000.000,oo y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 30 de agosto de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 95.1.1.1.3153 de 29 Set. 1995 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 10 de noviembre de 1995.
El capital actual de S/ 1.000'000.000,oo está dividido en 1'000.000 acciones de S/ 1.000,oo cada una.

Quito, 16 de noviembre de 1995.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la/732

JORGE FLORES SALAZAR
Abogado
Av. Tarqui Nº 599 y Luis Felipe Borja 3er. Piso
Teléfono 550 393
QUITO

OSCAR GOMEZ UNDA
Abogado
Edificio El Conquistador - Matovelle 128 y Vargas - 2do. Piso
Teléfono 512 474
QUITO